

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Acta Audiencia: Nro. 100
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 9:05 a.m. del 25 de julio de 2022
Fin audiencia: 9:28 a.m. del 25 de julio de 2022

Clase de proceso: SUCESIÓN
Demandante: MARÍA VIRGINIA GÓMEZ (Curadora principal de JHONNY VILLAMIZAR GÓMEZ)
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE. JULIO ALBERTO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Radicación: 76001-3110-003-2019-00582-00
Fecha: julio 25 de 2022

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado Dte.: MARIO SEBASTIÁN DEL VASTO TRUJILLO
Apoderado Ddos.: ANTONIO TORRES PERLAZA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA - APERTURA
2. PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS (Escrito presentado conjuntamente)
3. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 797

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados en la actuación conforme lo expuesto en la parte motiva, teniéndose por tanto como:

ACTIVO ÚNICO: Inmueble con matrícula inmobiliaria 370-28316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, avaluado en \$265.099.500.

PASIVOS: Impuesto Predial del inmueble denunciado como activo año 2022 por un valor de \$6.797.024, conforme la factura de cobro aportada a la actuación.

SEGUNDO: **DECRETAR** la **PARTICIÓN** en la presente actuación procesal, designando como **PARTIDORES** a los abogados MARIO SEBASTIÁN DEL VASTO TRUJILLO y ANTONIO TORRES PERLAZA, para que realicen la partición dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente audiencia.

TERCERO: **AUTORIZAR** copias de la actuación a costa de la parte interesada, previo pago del arancel. **ADVERTIR** que la grabación, hace parte de la actuación.

CUARTO: **ORDENAR** a las partes para que se adelanten las actuaciones pertinentes con destino a este trámite liquidatorio, atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto Tributario, conforme a la obligación de esta autoridad judicial de requerir a la DIAN para los efectos fiscales a que haya lugar, con la correspondiente actuación de las partes interesadas en este proceso.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989a1c2dfdbaaba4b5fc2184dd4b1fc871f69f0380c2b83444bd306a17290083**

Documento generado en 25/07/2022 03:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>